III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Extracto de la resolución número 2025008698 adoptada el día 31 de julio de 2025 por la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos para la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento de la gestión de las colonias felinas (CF/2025).

BDNS (Identif.): 849915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849915).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es), en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores; e implantación del método CER (captura, esterilización y retorno), método de gestión ética de colonias felinas que den solución a los problemas detectados.

Constituye la finalidad de esta convocatoria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades locales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será un máximo de 40.000 euros, para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 44/4540/762.02 del presupuesto general de la Diputación para el 2025.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será en función de los costes subvencionables presupuestados de:

Un 80%, por entidad local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.

Un 75%, por entidad local beneficiaria entre 200 y menor de 1.000 habitantes empadronados.

Un 70%, por entidad local beneficiaria igual o mayor de 1.000 habitantes empadronados.

En ningún caso la subvención podrá ser superior de 2.000 euros, salvo que no se agote la partida presupuestaria y la cantidad pendiente pueda repartirse proporcionalmente a los beneficiarios en función de la cantidad obtenida inicialmente.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: https://sede.diputaciondeburgos.es

En Burgos, a 4 de agosto de 2025.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel